

## Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

SAF= - 3 7 3

San Miguel Agreda de Mocoa, 12 de marzo de 2024

Señores DIDIMO DE JESÚS CAMINOS CARO ADALMIRO CHASOY JACANAMEJOY Sin datos Puerto Asís - Putumayo

Ref: Citación vía Coactiva

COBRO COACTIVO No. 033 **EJECUTANTE: CORPOAMAZONIA** 

EJECUTADO: DIDIMO DE JESÚS CAMINOS CARO - ADALMIRO CHASOY JACANAMEJOY

CONCEPTO: RESOLUCION No. 0297 DEL 25/02/2022 POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE EL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO PS-06-86-568-026-18, POR LA PRESUNTA VULNERACIÓN A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL, ESPECIALMENTE LA CONTENIDA EN EL DECRETO 2811 DE 1974, EL DECRETO 1076 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN NO. 1196 DEL 27 DE JUNIO DE 2018.

Por medio de la presente me permito comunicarle que en esta dependencia se encuentra para el cobro coactivo de la Resolución No.0297 de fecha del 25 de febrero de 2022, mediante la cual se determinó a los señores DIDIMO DE JESÚS CAMINO CARO, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.910.195, expedida en Pauna (B) y ADALMIRO CHASOY JACANAMEJOY, identificado con cédula de ciudadanía No. 97.425.160, expedida en Puerto Asís (P); Para que cancele la suma dineraria equivalente a CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$5.960.950) MDA/CTE, correspondientes a una infracción de normas ambientales establecidas en el Decreto 1076 de 2015.

En consecuencia, solicito a los señores DIDIMO DE JESÚS CAMINO CARO y ADALMIRO CHASOY JACANAMEJOY, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de la presente comunicación, se acerque a la oficina Jurídica de CORPOAMAZONIA, ubicada en la Cra. 17 No. 14-85, Barrio La Esmeralda de la ciudad de Mocoa Putumayo, con el fin de aclarar la situación y sí es del caso, efectuar el pago correspondiente, evitando así el inicio ejecutivo.

NOTA: La cuantía no incluye los intereses de mora de algunas obligaciones; por lo tanto, no debe efectuar ningún pago sin antes haber presentado o consultado en esta oficina de no cumplir con lo anterior, se continuará con el cobro coactivo profiriendo el mandamiento de pago y decretada las medidas cautelares a que haya lugar; si ya la obligación fue cancelada le solicitamos hacer caso omiso a la presente y enviarnos fotocopia del pago realizado.

Cordialmente,

EFRÉN HUMBERTO LUNA GUERRERO Subdirector Administrativo y Financiero

Proyecto: Mónica Hernández-Abogada Contratista